

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

2023/403004/955-012/00024

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023****ASISTENTES:****Presidenta:**D^a. Antonia de los Ángeles Urrutia Abad**Concejales:**

D. José Luis Vázquez Guzmán.

D. Manuel Jesús García Escamilla

Secretaria-Interventora:D^a. M^a de los Ángeles Vázquez Pérez

Reunidos en Canjayar, a día 18 de diciembre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Alcaldía de esta Casa Consistorial, a objeto de celebrar la SESIÓN número 22 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcaldesa de este Ayuntamiento D^a Antonia de los Ángeles Urrutia Abad, con asistencia de los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, designados por Decreto de Alcaldía 191/2023, de fecha 31 de julio de 2023, que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por la S^a. Alcaldesa mediante Decreto 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que se cumple el quórum legal para su celebración, por la Presidenta se declara válidamente constituida y se abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA**A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES****PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.****B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA****ALCALDÍA****SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS REGISTRADAS DICIEMBRE I.****TERCERO. APROBACIÓN DE LA MC 11/2023.****C) DELIBERACIONES****CUARTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.****QUINTO. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

Código Seguro De Verificación	STDnhgajVRFa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 10:53:32
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 07:13:42
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/STDnhgajVRFa6%2FgEvLgz%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de diciembre de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTORIA EJECUTIVA**ALCALDÍA****SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS REGISTRADAS DICIEMBRE I.**

Por la Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la relación de facturas número F/2023/21 que incluye las facturas pendientes de pago que se relacionan como anexo, correspondientes a gastos del ejercicio que obedecen a servicios, obras y/o suministros efectivamente presados, emitidas tanto por proveedores en régimen de autónomos, por lo tanto, no sujetos a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica, como por proveedores con forma jurídica societaria, sujetos a la obligación de facturar electrónicamente, a través de FACE, salvo para importes inferiores a 3.000,00€ impuestos incluidos, (Base 21.5 del Presupuesto Municipal, en ejercicio de las facultades atribuidas a las entidades públicas en el art. 4 de la Ley 27/2013 de impulso de la factura electrónica), para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Solicitado informe de Intervención en ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, da acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales y encontrándose el mismo en el expediente.

Considerando que la tramitación de la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica supone especial complejidad especialmente en lo que se refiere a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante se han realizado los trámites para la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP y se va a realizar la adhesión a la licitación de este servicio.

Considerando que los servicios de telefonía y acceso a internet, llevan contratados desde hace mucho tiempo con las mismas empresas por medio de adjudicación directa sin que se realizado licitación debido a que importe anual no supera el umbral del contrato menor.

Considerando que los suministros de agua para la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, de prestación mensual, contratado desde hace mucho tiempo, por medio de adjudicación directa y como contrato menor con la empresa que emite la factura, sin que conste la preceptiva licitación, hay que precisar que el problema en este caso es que no hay posibilidad de concurrencia para poder abastecer de agua a la localidad en las cantidades requeridas y además desde Diputación ya ha finalizado la ejecución de la obra de un nuevo sondeo titularidad municipal resolviendo así la problemática actual y una vez obtenidos todos los permisos necesarios en el núcleo de Canjayar se pondrá en funcionamiento en el próximo mes de enero y para la Barriada de Alcora se ha solicitado asistencia técnica para estudiar la viabilidad de hacer un sondeo de titularidad municipal.

Considerando que el servicio de suministros de carburantes, llevan contratados desde hace mucho tiempo con la misma empresa por medio de adjudicación directa sin que se haya realizado licitación debido a que el importe anual no supera el umbral del contrato menor y a que se trata de la única gasolinera existente en la localidad.

Considerando, no obstante todo lo anterior, mientras se tramitan los expedientes o se resuelven las situaciones con incidencias, resulta necesario seguir abonando las facturas de unos servicios efectivamente prestados.

Considerando que todas las facturas se corresponden con gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios y las actividades por este Ayuntamiento realizadas, y que las

Código Seguro De Verificación	STDnhgajVRFa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 10:53:32
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 07:13:42
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/STDnhgajVRFa6%2FgEvLgz%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

facturas que no suponen un gasto habitual para el correcto funcionamiento de las actividades municipales van acompañadas del correspondiente informe del órgano de contratación.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales del art. 118.1.

Visto que existe aplicación presupuestaria para cada una de las facturas incluidas en la citada relación.

Vistos los artículos 21.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, artículo 24 f) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 41 apartado 17 y 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; artículos 185 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y correlativos del R.D. 500/90 de 20 de abril, de Desarrollo parcial de la anterior.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, por medio de la presente vengo a proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2023/21.

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/myE82UNVc2Ime5Y0Hs89AQ%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el siguiente acuerdo en todos sus términos.

TERCERO. APROBACIÓN DE LA MC 11/2023.

Por la Alcaldía se da cuenta del informe-propuesta de Secretaria-Intervención de fecha 11 de diciembre en relación con la MC 11/2023 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de personal:

“En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre partidas de gastos del mismo grupo de función o gastos de personal, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11/12/2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos del mismo grupo de función o gastos de personal.

Código Seguro De Verificación	STDnhgajVRFa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 10:53:32
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 07:13:42
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/STDnhgajVRFa6%2FgEvLgz%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución, nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de **modificación de créditos n.º11/2023**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de personal, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Área de gasto	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
2410	131	01	Retribuciones Iniciativa Joven Ahora	859,90
24410	160	00	SS Iniciativa Joven Ahora	429,17
TOTAL GASTOS				1289,07

Baja en partida de gastos

Aplicación		N.º	Descripción	Euros
Área de gasto	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
3340	130	00	Retribuciones básicas promotor cultural-deportivo	1289,07
TOTAL GASTOS				1289,07

Código Seguro De Verificación	STDnhgajVRFa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 10:53:32
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 07:13:42
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/STDnhgajVRFa6%2FgEvLgz%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el siguiente acuerdo en todos sus términos.

C) DELIBERACIONES**CUARTO. ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.**

Se aprueba por unanimidad la urgencia del siguiente asunto:

“APROBACIÓN DE LA DE FACTURAS F/2023/22

Por la Alcaldía se da cuenta de la relación de facturas número F/2023/22 compuesta por 5 facturas por un importe total de 763,64€ relativas a suministros de energía eléctrica de meses anteriores y que por error del prestador del servicio no se habían presentado a través de FACE en su fecha correspondiente, para a su aprobación y ordenación de pago contra la tesorería municipal.

Debido a la urgencia para realizar el pago no consta informe previo de Intervención en el ejercicio de las funciones de fiscalización previa de gastos, de acuerdo con previsto en los artículos 213 y ss del T.R. 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, sin embargo, se confirma por la Intervención que existe crédito adecuado y suficiente y que el órgano competente para la aprobación de los gastos es la Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 158/2023, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, precisando que se hacen extensibles a las mismas las observaciones señaladas en acuerdo adoptado en el segundo punto del orden del día de la presente sesión.

Sometido a votación la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el siguiente acuerdo en todos sus términos:

1º. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas contables señaladas en la relación F/2023/22.

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pVyp%2F2YKhTp7zaFvOsejjA%3D%3D>

2º. Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este acuerdo, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas señaladas.

3º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	STDnhgajVRFa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 10:53:32
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 07:13:42
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/STDnhgajVRFa6%2FgEvLgz%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen deliberaciones sobre las siguientes materias:

- Inventario del Hotel-Restaurante la piscina.
- Subvención de Parques Nacionales.
- Estudio de los posibles destinos del Patrimonio municipal de suelo en efectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 09:50 horas, de lo cual como Secretaria levanto la presente Acta que suscribo junto a la S^a. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	STDnhgajVRFa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 10:53:32
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/12/2023 07:13:42
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/STDnhgajVRFa6%2FgEvLgz%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

